



Universidad Nacional de Lanús

00719/15

Lanús, 05 JUN 2015

VISTO, el expediente 1971/15 de fecha 07 de Mayo de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del Visto, tramita la Contratación Directa N° 69/15 cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Transporte – JUAR 2015", conforme el detalle de la planilla de suministro obrante del expediente del Visto;

Que, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme lo establecido para la Contratación Directa por urgencia, según lo previsto en la causal del Artículo 25 inciso d) apartado 5 del Decreto Delegado 1023/01, Artículos 24 y 140 del Anexo del Decreto N° 893/12, y bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta" según lo previsto en los Artículos 208 a 214 del Anexo del Decreto N° 893/12;

Que, la Dirección de Deportes y Recreación como área requirente, informa la imposibilidad de realizar un procedimiento de contratación en tiempo oportuno para satisfacer la necesidad de dicho servicio conforme la normativa vigente, ya que los plazos se encuentran acotados y por ello solicita la contratación urgente del servicio de transporte para los Juegos Universitarios Argentinos 2015 teniendo en cuenta el advenimiento de la fecha en que corresponde brindar el servicio;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad el presupuesto de la empresa Angel Travel SRL;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el acta de apertura, opinión del área requirente y constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 69/15, cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Transporte – JUAR 2015", en forma conjunta, bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", a favor de la firma Angel Travel SRL (N° CUIT 30-71456063-4) por un monto máximo eventual de Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Novecientos (\$335.900,00);

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Anexo del Decreto N° 893/12, reglamentario del Decreto Delegado N° 1023/01, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza su adjudicación;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, según Dictamen N°875/15/DAJ, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado;

Que es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



00719/15

Universidad Nacional de Lanús

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por el Artículo 25 inc. d apartado 5 del Decreto 1023/01 y Artículos 24, 140, 208 y siguientes del Anexo del Decreto N° 893/12 para la Contratación Directa N° 69/15 referente a la "Contratación de Servicio de Transporte- JUAR 2015", bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", y adjudicar la misma a la empresa Angel Travel SRL (N° CUIT 30-71456063-4) por un monto máximo eventual de Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Novecientos (\$335.900,00), estableciendo como valores unitarios, para el Renglón 1 Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00), para el Renglón 2 Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00), para el Renglón 3 Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), para el Renglón 4 Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), para el Renglón 5 Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3.200,00), para el Renglón 6 Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00), para el Renglón 7 Pesos Dos Mil Ochocientos (\$ 2.800,00), para el Renglón 8 Pesos Dos Mil Seiscientos (\$2.600,00), para el Renglón 9 Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00), para el Renglón 10 Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300,00), para el Renglón 11 Pesos Tres Mil Cuatrocientos (\$ 3.400,00), para el Renglón 12 Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3.200,00), para el Renglón 13 Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), para el Renglón 14 Pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200,00), para el Renglón 15 Pesos Tres Mil Ochocientos (\$ 3.800,00), para el Renglón 16 Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), para el Renglón 17 Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00), para el Renglón 18 Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3.200,00), para el Renglón 19 Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00), para el Renglón 20 Pesos Dos Mil Trescientos (\$2.300,00), para el Renglón 21 Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100,00), para el Renglón 22 Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00), para el Renglón 23 Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300,00), para el Renglón 24 Pesos Dos Mil Seiscientos (\$2.600,00), para el Renglón 25 Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300,00), para el Renglón 26 Pesos Tres Mil Doscientos (\$ 3.200,00), para el Renglón 27 Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00), para el Renglón 28 Pesos Dos Mil Trescientos (\$2.300,00) y para el Renglón 29 Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00).

ARTICULO 2º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de la presente, con imputación en la Dependencia y Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 4º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución CS N°79/12.



00719/15

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y por ausencia del Secretario de Administración, la Directora de Administración Miriam Susana Sacchi, según la Resolución Rectoral N°697/15 de fecha 26 de mayo de 2015.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

[Firma]

[Firma]
ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
MIRIAM SACCHI
Directora de Administración
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús